



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), NO. 012-2022, QUE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO MODALIDAD DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BATERÍA PARA VEHÍCULO HÍBRIDO TOYOTA PRIUS C, PLACA EA01396, BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-PEPU-2022-0001.**

---

En el Noveno (9no.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las cinco horas de la tarde (5:00 P.M.), del día siete (07) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Jonathan Bournigal Read**, Presidente en funciones; Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor **Jonathan Bournigal Read**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membrecía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Ausente Licenciada **Yasirys Germán Frías**, Directora Financiera, miembro del Comité de Compras y Contrataciones, quien se encuentra de licencia médica, por lo que no le es posible participar en la convocatoria realizada por el presidente en funciones.

**AGENDA:**

**ÚNICO:** Conocer y decidir sobre la solicitud para la **Adquisición e Instalación de Batería para Vehículo Híbrido Toyota Prius C, placa EA01396** del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), bajo la modalidad de Excepción por Proveedor único.

Luego de comprobado el quórum, confirmada la asistencia de los miembros del Comité anteriormente mencionados, el señor **Jonathan Bournigal Read** dio apertura a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, quienes se avocaron a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante.

**PREÁMBULO:**

**CONSIDERANDO:** Que conforme dispone la Ley 37-17 de fecha 4 de febrero de 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento



  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

**CONSIDERANDO:** Que este Comité ha recibido y leído el informe del Departamento de Transportación de la Dirección Administrativa del MICM, mediante el cual se solicita la adquisición e instalación de Batería para el Vehículo Híbrido detallado más abajo:

TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	CHASIS	COLOR
Automóvil	Toyota	Prius C	EA01396	JTDKD3B3201571991	Gris

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, mediante Resolución Motivada No. 02-2022 aprobó el inicio del proceso de Adquisición e Instalación de Batería para Vehículo Híbrido Toyota Prius C, placa EA01396, bajo referencia: MICM-CCC-PEPU-2022-0001.

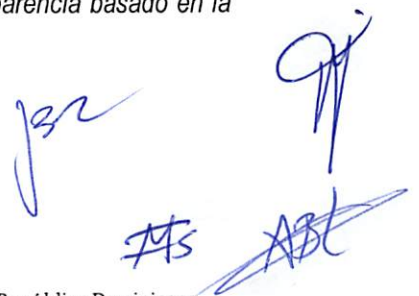
**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento 543-12 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones, modificada por la ley 449-06, dispone en su artículo 3, numeral 6, lo siguiente: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento: (...) 6. Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.”*

**CONSIDERANDO:** Que el referido decreto, establece en su artículo 4, numeral 5 lo siguiente: *“Artículo 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo No.3, se registrarán por los siguientes procedimientos: 5) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”.*

**CONSIDERANDO:** Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*







GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

**CONSIDERANDO:** Que, en el año 2015, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), recibió en calidad de donación por parte del Gobierno de Japón el vehículo HYBRIDO indicado a continuación:

MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	CHASIS	COLOR
Toyota	Prius C	2015	EA01396	JTDKD3B3201571991	Gris

**CONSIDERANDO:** Que en la carta compromiso sobre la donación de los vehículos, el literal a) establece textualmente lo siguiente: a) asegurar la administración, operación y mantenimiento de los productos adquiridos. Dicho mantenimiento debe hacerse en la DELTA COMERCIAL, a los 1,000 kms el primero, el segundo a los 5,000 kms y de ahí en adelante según lo indique el concesionario indicado.

**CONSIDERANDO:** Que es prioridad de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, garantizar la optimización de los recursos, sin comprometer la garantía de los vehículos, de modo que, se hace necesario realizar los mantenimientos preventivos y correctivos bajo los estándares de calidad recomendados por el fabricante mediante sus representantes autorizados en el país.

**CONSIDERANDO:** Que la certificación emitida por TOYOTA TSUSHO AMERICA, INC, en representación de TOYOTA MOTOS CORPORATION, establece que la sociedad comercial DELTA COMERCIAL S.A., es su representante autorizado para distribuir y comercializar vehículos de motor, repuestos y accesorios en todo el territorio de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que el uso de piezas y productos no recomendados por el fabricante ralentiza los vehículos, comprometiendo la eficiencia de estos, así como también la garantía otorgada por el fabricante mediante sus representantes autorizados.

**CONSIDERANDO:** Que el referido vehículo HYBRIDO Toyota Prius C, ha representado problemas con la batería, por lo que, en la evaluación realizada por el representante autorizado del fabricante, se terminó que esta debe ser reemplazada para garantizar el funcionamiento del vehículo en óptimas condiciones.

**CONSIDERANDO:** Que se ha comprobado la existencia de fondos para la referida contratación.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

**VISTA:** La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley 37-17 promulgada en fecha 4 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.

**VISTA:** La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

**VISTA:** La certificación de disponibilidad de fondos emitida para el proceso de contratación que se trata.

**VISTO:** El Informe justificativo del uso de la excepción para el proceso de **Adquisición e Instalación de Batería para Vehículo Híbrido Toyota Prius C, Placa EA01396.**

**VISTA:** La Resolución Motivada No. 02-2022, que aprobó el inicio del proceso de **Contratación bajo Modalidad de Excepción por Proveedor Único para la Adquisición e Instalación de Batería para Vehículo Híbrido Toyota Prius C, Placa EA01396**, bajo referencia: **MICM-CCC-PEPU-2022-0001.**

**VISTA:** Circular de Notificación dirigida a **DELTA COMERCIAL S.A.**

**VISTA:** Oferta económica de **DELTA COMERCIAL S.A.**, por un monto total de RD\$407,253.99.

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso identificado como **MICM-CCC-PEPU-2022-0001**, para la **Adquisición e Instalación de Batería para Vehículo Híbrido Toyota Prius C, Placa EA01396**, del Ministerio de Industria, comercio y Mipymes (MICM), al amparo del artículo 6, numeral 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones modificada por la Ley 449-06 y el artículo 3, numeral 6, y artículo 4, numerales 3 y 4 de su Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto No. 543-12 de la ley, a favor del proveedor **DELTA COMERCIAL S.A.**, por un monto total de **CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RD\$407,253.99).**

**SEGUNDO: DISPONER** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) para que proceda a notificar la presente acta a todos y cada uno de los adjudicatarios.



*JBL*  
*#5*  
*AB*




GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA


INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**TERCERO: DISPONER** se remita el expediente que trata la presente Resolución, con las documentaciones pertinentes, a la Dirección Jurídica para la realización del proceso que corresponda para la formalización de la contratación indicada.

No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de esta, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las seis en punto de la tarde (6:00 p.m.), de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

  
**Jonathan Bournigal Read**  
Presidente

  
**Aneudy Berliza Leyba**  
Encargado de Oficina Libre  
Acceso a la Información

  
**Ulises Morlas Pérez**  
Director Jurídico

  
**Miguel Palmers González**  
Director de Planificación y  
Desarrollo

